



Protocolo De Actuación Frente A Situaciones De Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual

Colegio Pulmahue



1 DE JULIO DE 2026
COLEGIO PULMAHUE

Índice

Artículo 1. Objeto del Protocolo	5
Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación	5
Artículo 3. Principios Rectores	6
Artículo 4. Definiciones Relevantes.....	7
Definiciones Complementarias	9
Artículo 5. Estrategias de Prevención Institucional.....	10
Artículo 6. Capacitación y Sensibilización de la Comunidad Educativa	12
Artículo 7. Canales de Detección y Recepción de Antecedentes	13
Artículo 8. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo	14
Artículo 9. Medidas Inmediatas de Resguardo y Protección	15
Artículo 10. Comunicación a la Dirección y a los Apoderados	16
Artículo 11. Indagación Interna y Recopilación de Antecedentes	17
Artículo 12. Denuncia Obligatoria y Comunicación a Organismos Competentes	18
Artículo 13. Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico	19
Artículo 14. Coordinación con Redes Externas de Protección y Apoyo.....	21
Artículo 15. Seguimiento, Evaluación y Cierre del Caso	22
Artículo 16. Disposiciones Finales, Confidencialidad y Aplicación Supletoria	23
ANEXO N.º 1	24
FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.....	24
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	24
I. IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	24
II. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE AFECTADO	24
III. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES	24
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES RECEPCIONADOS	25
V. MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO ADOPTADAS.....	25
VI. EVALUACIÓN PRELIMINAR	26
VII. DERIVACIONES Y COMUNICACIONES REALIZADAS	26
VIII. FIRMAS	27
ANEXO N.º 2	27
ACTA DE APERTURA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	27
I. ANTECEDENTES GENERALES	27

II. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE PRESUNTAMENTE AFECTADO	28
III. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES	28
IV. SÍNTESIS DE LOS ANTECEDENTES CONOCIDOS	28
V. MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO ADOPTADAS.....	29
VI. RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.....	29
VII. ACCIONES INMEDIATAS A DESARROLLAR	29
VIII. OBSERVACIONES	30
IX. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL	30
X. FIRMAS	30
ANEXO N.° 3	31
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y MEDIDAS DE RESGUARDO	31
I. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	31
II. NIVEL DE RIESGO IDENTIFICADO	32
Fundamentación	32
III. MEDIDAS DE RESGUARDO ADOPTADAS	32
IV. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO	33
V. FIRMA.....	33
ANEXO N.° 4	34
FORMATO DE DERIVACIÓN A REDES DE PROTECCIÓN	34
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	34
II. ORGANISMO AL QUE SE DERIVA	34
III. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN	35
IV. ANTECEDENTES RELEVANTES.....	35
V. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO.....	35
VI. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO	36
VII. RESPONSABLE DE LA DERIVACIÓN	36
VIII. RECEPCIÓN DEL ORGANISMO EXTERNO	37
ANEXO N.° 5	37
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO	37
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	37
II. ANTECEDENTES GENERALES	38
III. OBJETIVO GENERAL	38
IV. NECESIDADES IDENTIFICADAS	38

Ámbito Socioemocional	38
Ámbito Pedagógico	39
V. PLAN DE INTERVENCIÓN	39
VI. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL	39
VII. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO	40
VIII. COORDINACIÓN CON LA FAMILIA.....	40
IX. COORDINACIÓN CON REDES EXTERNAS	41
X. EVALUACIÓN DE AVANCES.....	41
Aspectos observados.....	41
Factores protectores fortalecidos	41
Necesidades pendientes	41
XI. CIERRE DEL PLAN	41
XII. FIRMAS	42
ANEXO N.º 6	43
INFORME DE CIERRE DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	43
I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO	43
II. ANTECEDENTES GENERALES	43
Motivo de activación del protocolo	43
Síntesis de los antecedentes recepcionados.....	43
III. ACCIONES DESARROLLADAS POR EL ESTABLECIMIENTO	44
IV. MEDIDAS DE RESGUARDO IMPLEMENTADAS.....	45
V. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO	45
Acciones socioemocionales realizadas.....	45
Acciones pedagógicas implementadas	45
Evaluación de resultados.....	45
VI. DERIVACIONES Y COORDINACIONES EXTERNAS	45
VII. CONCLUSIONES DEL PROCESO	46
VIII. MOTIVO DEL CIERRE	46
IX. DECLARACIÓN DE CIERRE	47
X. FIRMAS	47
ANEXO N.º 7	47
CUADRO GENERAL DE RESPONSABLES Y PLAZOS	47

Consideraciones Especiales	49
Flujograma Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual del Colegio Pulmahue.....	50

Artículo 1. Objeto del Protocolo

El presente **Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual** tiene por objeto establecer las acciones, procedimientos, responsabilidades y medidas de protección que deberá adoptar el Colegio Pulmahue ante la detección, conocimiento, denuncia o sospecha fundada de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a estudiantes del establecimiento, ocurridos dentro o fuera del contexto escolar.

Su finalidad es resguardar de manera oportuna la integridad física, psicológica y emocional de los niños, niñas y adolescentes, garantizando una respuesta institucional basada en el interés superior del niño, la protección integral de derechos, la confidencialidad, la no revictimización y el debido proceso, promoviendo además la activación de las redes de protección y los mecanismos legales que correspondan.

Asimismo, este protocolo busca orientar el actuar de todos los integrantes de la comunidad educativa frente a estas situaciones, asegurando una intervención coordinada, preventiva, formativa y protectora, en concordancia con la normativa educacional vigente, las orientaciones de la Superintendencia de Educación y los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Pulmahue.

Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes del Colegio Pulmahue, desde Educación Parvularia hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, y deberá activarse ante cualquier antecedente, relato, sospecha fundada, denuncia o detección de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales que puedan afectar a un niño, niña o adolescente perteneciente a la comunidad educativa.

Su aplicación comprenderá situaciones ocurridas:

- a) Dentro del establecimiento educacional, sus dependencias, patios, servicios higiénicos, espacios deportivos o cualquier recinto utilizado para actividades escolares.
- b) Durante actividades oficiales organizadas o patrocinadas por el establecimiento, tales como salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, competencias deportivas, ceremonias, actos, viajes de estudio u otras instancias vinculadas al quehacer educativo.
- c) A través de medios digitales, tecnológicos o redes sociales, cuando los hechos tengan relación con integrantes de la comunidad educativa y generen una afectación en el bienestar, seguridad o proceso educativo de algún estudiante.
- d) Fuera del establecimiento educacional, cuando los antecedentes conocidos permitan presumir la existencia de una vulneración de derechos, un hecho de connotación sexual o

una agresión sexual que afecte a un estudiante del Colegio Pulmahue y que requiera la adopción de medidas de protección, resguardo o derivación.

Este protocolo será aplicable independientemente de la identidad del presunto responsable, pudiendo involucrar a estudiantes, funcionarios, apoderados, familiares, terceros ajenos al establecimiento u otras personas vinculadas directa o indirectamente a los hechos denunciados.

Las actuaciones contempladas en este instrumento tienen un carácter esencialmente protector y preventivo, orientadas al resguardo integral del estudiante afectado. En consecuencia, las acciones desarrolladas por el establecimiento no tienen por objeto determinar responsabilidades penales ni reemplazar las facultades de los organismos competentes, sino adoptar las medidas de protección, acompañamiento y coordinación que resulten necesarias en cada caso.

Artículo 3. Principios Rectores

Toda actuación realizada en el marco del presente protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

a) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:

Toda decisión deberá priorizar el bienestar, la protección, la seguridad y el desarrollo integral del estudiante, considerando sus necesidades particulares, edad, nivel de madurez, contexto familiar y condiciones personales.

b) Protección Integral de Derechos:

El establecimiento deberá promover y resguardar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adoptando oportunamente las medidas necesarias para prevenir daños, detener situaciones de riesgo y favorecer la restitución de derechos cuando corresponda.

c) Dignidad Humana:

Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto, consideración y reconocimiento de su valor intrínseco. Las actuaciones desarrolladas deberán resguardar la integridad física, psicológica, emocional y moral de los estudiantes involucrados.

d) No Revictimización:

Las intervenciones institucionales deberán evitar la exposición innecesaria del estudiante afectado, la reiteración injustificada de relatos, interrogatorios repetitivos o cualquier actuación que pueda aumentar su sufrimiento o afectar su proceso de recuperación.

e) Confidencialidad y Reserva:

La información relacionada con los hechos, antecedentes y actuaciones será tratada con estricta reserva, limitando su conocimiento únicamente a quienes deban intervenir en virtud de sus funciones y obligaciones legales.

f) Derecho a Ser Escuchado:

Todo estudiante involucrado tendrá derecho a expresar libremente su opinión, ser escuchado y participar en las actuaciones que le afecten, considerando su edad, madurez y capacidad progresiva.

g) Debido Proceso y Presunción de Inocencia:

Las actuaciones institucionales deberán desarrollarse mediante procedimientos objetivos, imparciales y respetuosos de los derechos de todas las personas involucradas, evitando emitir juicios anticipados o atribuir responsabilidades sin antecedentes suficientes.

h) Enfoque Preventivo y Formativo:

Las acciones del establecimiento deberán orientarse no solo a la respuesta frente a situaciones ocurridas, sino también a la promoción de entornos seguros, la educación en afectividad y sexualidad responsable, la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores.

i) Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa:

La protección de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento, las familias, los organismos de protección y la comunidad en general, quienes deberán colaborar activamente en la prevención, detección y abordaje de estas situaciones.

j) Perspectiva de Género e Inclusión:

Las actuaciones deberán considerar las distintas realidades, identidades y contextos de los estudiantes, evitando cualquier forma de discriminación y garantizando una atención respetuosa, inclusiva y acorde con sus características individuales.

k) Coordinación con la Red de Protección:

El establecimiento deberá actuar articuladamente con los organismos competentes, promoviendo una intervención oportuna y complementaria con las instituciones encargadas de la protección de la infancia, salud, justicia y apoyo psicosocial.

l) Celeridad y Oportunidad:

Toda situación que pueda constituir un hecho de connotación sexual o una agresión sexual deberá ser abordada con la máxima diligencia posible, adoptando medidas de resguardo inmediatas y realizando las derivaciones o denuncias que la normativa exija dentro de los plazos establecidos.

Así quedará limpio para incorporarlo directamente al protocolo.

Artículo 4. Definiciones Relevantes

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a) Hecho de Connotación Sexual:

Cualquier conducta, acción, manifestación verbal, física, gestual, escrita o digital de

naturaleza sexual que afecte o involucre a un estudiante y que pueda comprometer su integridad, dignidad, bienestar o desarrollo, independientemente de que constituya o no un delito.

b) Agresión Sexual:

Toda acción de carácter sexual realizada sobre una persona sin su consentimiento o mediante fuerza, intimidación, abuso de poder, engaño o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad. Incluye aquellas conductas tipificadas por la legislación vigente como delitos sexuales.

c) Abuso Sexual:

Toda interacción de carácter sexual impuesta a un niño, niña o adolescente por parte de un adulto u otro menor de edad que se encuentre en una posición de poder, confianza o desarrollo superior, destinada a obtener gratificación sexual propia o de terceros.

d) Acoso Sexual:

Toda conducta de naturaleza o contenido sexual, verbal, no verbal, física o digital, no deseada por quien la recibe, que tenga por efecto intimidar, humillar, hostigar, incomodar o afectar su dignidad y bienestar.

e) Exhibicionismo:

Conducta consistente en exponer o mostrar órganos sexuales, realizar actos de carácter sexual o exhibir material sexual explícito a otra persona sin su consentimiento o de manera inapropiada para su edad y contexto.

f) Grooming:

Acción mediante la cual una persona establece contacto con un niño, niña o adolescente a través de internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios digitales, con la finalidad de obtener material sexual, concretar encuentros o cometer actos de connotación sexual.

g) Sexting:

Intercambio, envío, recepción o almacenamiento de mensajes, fotografías, videos o cualquier otro contenido de carácter sexual a través de medios digitales o tecnológicos. Cuando involucra a menores de edad, requiere una evaluación específica de protección y resguardo de derechos.

h) Difusión No Consentida de Imágenes Íntimas:

Acción consistente en compartir, distribuir, publicar o exhibir imágenes, fotografías, videos o registros de contenido íntimo o sexual sin la autorización de la persona involucrada, generando una afectación a su privacidad, dignidad o bienestar.

i) Consentimiento:

Manifestación libre, voluntaria, explícita e informada mediante la cual una persona acepta participar en una determinada interacción. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la existencia de consentimiento deberá analizarse conforme a la legislación vigente, la edad, el grado de desarrollo y las circunstancias particulares de cada situación.

j) Niño, Niña y Adolescente:

Toda persona menor de dieciocho años de edad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y demás normativa vigente.

Definiciones Complementarias

k) Vulneración de la Indemnidad Sexual:

Toda acción u omisión que afecte el derecho de un niño, niña o adolescente a desarrollarse sexualmente libre de interferencias, abusos, explotación o cualquier forma de violencia sexual.

l) Conducta Sexualizada entre Estudiantes:

Comportamientos, juegos, conversaciones, expresiones o interacciones de carácter sexual entre estudiantes que, por su frecuencia, intensidad, contenido, diferencia de edad, nivel de desarrollo o ausencia de consentimiento, requieran evaluación y abordaje por parte del establecimiento.

m) Conducta Sexual Problemática:

Comportamiento sexual manifestado por un niño, niña o adolescente que resulta inapropiado para su etapa de desarrollo, afecta a terceros o genera riesgos para sí mismo o para otros, requiriendo intervención especializada.

n) Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA):

Utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de dinero, bienes, favores, protección u otras formas de beneficio para sí o para terceros.

o) Material de Abuso Sexual Infantil:

Toda representación visual, audiovisual, digital o física que muestre o involucre a niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales explícitas o con fines de explotación sexual.

p) Ciberacoso de Connotación Sexual:

Conducta de hostigamiento, intimidación, humillación o persecución realizada mediante medios tecnológicos o digitales, cuyo contenido tenga carácter sexual o afecte la integridad sexual de la persona.

q) Comunidad Educativa:

Conjunto de personas que integran el establecimiento educacional, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, sostenedor y demás colaboradores.

r) Medidas de Resguardo:

Acciones inmediatas adoptadas por el establecimiento destinadas a proteger la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados, evitando nuevos riesgos o situaciones de afectación.

s) Red de Protección:

Conjunto de instituciones públicas y privadas encargadas de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como OLN, Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, establecimientos de salud, programas especializados y otros organismos competentes.

t) Revelación o Develación:

Relato, manifestación o comunicación realizada por un estudiante, de manera verbal, escrita, conductual o mediante otros medios, que permite conocer o sospechar la existencia de una situación de connotación sexual o agresión sexual.

u) Adulto Significativo:

Persona que mantiene una relación de confianza, cuidado, protección o referencia emocional con el niño, niña o adolescente, pudiendo corresponder a un familiar, tutor, docente, profesional u otro adulto relevante.

v) Perspectiva de Género:

Enfoque que permite reconocer las distintas formas en que las normas, roles y estereotipos de género pueden influir en las experiencias de violencia, discriminación y vulneración de derechos.

w) No Revictimización:

Principio que obliga a evitar acciones, preguntas, procedimientos o exposiciones innecesarias que puedan generar un nuevo daño emocional o psicológico a la persona afectada.

x) Capacidad Progresiva:

Reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes desarrollan gradualmente habilidades para comprender, participar y tomar decisiones respecto de los asuntos que les afectan, de acuerdo con su edad y madurez.

Artículo 5. Estrategias de Prevención Institucional

El Colegio Pulmahue promoverá de manera permanente acciones preventivas destinadas a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, fomentar relaciones basadas en el respeto mutuo y prevenir situaciones de agresión sexual, vulneración de la indemnidad sexual y hechos de connotación sexual que puedan afectar a los integrantes de la comunidad educativa.

Para estos efectos, el establecimiento desarrollará las siguientes estrategias:

a) Formación en afectividad, sexualidad y autocuidado:

Incorporar, de manera progresiva y acorde a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes, contenidos relacionados con el respeto por el propio cuerpo, los límites personales, la privacidad, el consentimiento, la convivencia respetuosa, la prevención de la violencia y el ejercicio responsable de la sexualidad.

b) Promoción del buen trato y la convivencia respetuosa:

Implementar acciones formativas que favorezcan relaciones interpersonales basadas en el respeto, la inclusión, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la valoración de la dignidad de todas las personas.

c) Educación para la ciudadanía digital:

Desarrollar actividades orientadas a la prevención de riesgos asociados al uso de internet, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo el grooming, sexting, ciberacoso de connotación sexual y la difusión no consentida de imágenes íntimas.

d) Capacitación de funcionarios:

Promover instancias de formación dirigidas a directivos, docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios sobre protección de derechos, indicadores de riesgo, detección temprana, procedimientos institucionales y obligaciones legales relacionadas con situaciones de connotación sexual.

e) Trabajo colaborativo con las familias:

Favorecer espacios de información, orientación y sensibilización para padres, madres y apoderados respecto de la prevención de situaciones de riesgo, el fortalecimiento de factores protectores y la promoción de entornos seguros para niños, niñas y adolescentes.

f) Difusión permanente de los protocolos institucionales:

Mantener a disposición de la comunidad educativa los procedimientos de actuación, canales de denuncia y mecanismos de apoyo existentes en el establecimiento, favoreciendo su conocimiento y acceso oportuno.

g) Fortalecimiento de factores protectores:

Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales, autoestima, autocuidado, reconocimiento de riesgos, comunicación efectiva y búsqueda de ayuda en los estudiantes, con el propósito de favorecer su bienestar integral.

h) Supervisión y resguardo de espacios educativos:

Adoptar medidas razonables de supervisión y organización de los espacios escolares, considerando especialmente aquellos lugares que pudieran presentar mayores riesgos para la seguridad y protección de los estudiantes.

i) Coordinación con redes externas de apoyo y protección:

Mantener vinculación permanente con organismos de la red local de protección de derechos, salud, seguridad pública y justicia, con el propósito de fortalecer las acciones preventivas y de promoción desarrolladas por el establecimiento.

Las acciones preventivas señaladas precedentemente formarán parte de la gestión de convivencia educativa del Colegio Pulmahue y podrán desarrollarse mediante talleres, jornadas formativas, intervenciones en aula, campañas preventivas, reuniones de apoderados, actividades comunitarias y otras estrategias pertinentes a las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 6. Capacitación y Sensibilización de la Comunidad Educativa

El Colegio Pulmahue promoverá acciones permanentes de capacitación, sensibilización y actualización dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer la prevención, detección temprana y adecuada actuación frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que puedan afectar a estudiantes.

Las acciones de capacitación y sensibilización deberán contemplar, al menos, las siguientes materias:

- a) Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.**
- b) Detección temprana de indicadores físicos, emocionales, conductuales y sociales asociados a posibles situaciones de vulneración de derechos o violencia sexual.**
- c) Procedimientos institucionales de actuación y obligaciones legales de denuncia establecidos en la normativa vigente.**
- d) Principios de confidencialidad, reserva de la información y no revictimización.**
- e) Estrategias de contención emocional y primera acogida frente a una develación o relato.**
- f) Prevención de riesgos asociados al uso de internet, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo grooming, sexting, ciberacoso de connotación sexual y difusión no consentida de imágenes íntimas.**
- g) Promoción de relaciones respetuosas, educación en afectividad, autocuidado y buen trato.**
- h) Fortalecimiento de factores protectores y canales de búsqueda de ayuda dentro y fuera del establecimiento.**

Las acciones de sensibilización podrán desarrollarse mediante talleres, jornadas formativas, reuniones de apoderados, escuelas para padres, actividades de orientación, campañas preventivas, material informativo, intervenciones en aula y cualquier otra estrategia pertinente a las características y necesidades de la comunidad educativa.

La planificación y coordinación de estas acciones será responsabilidad de Convivencia Educativa, con el apoyo de Dirección, Psicología Educacional, Programa de Integración Escolar (PIE) y demás profesionales que correspondan, procurando su implementación periódica y su adecuación a las distintas etapas del desarrollo de los estudiantes.

Artículo 7. Canales de Detección y Recepción de Antecedentes

El Colegio Pulmahue dispondrá de mecanismos formales y accesibles para la detección, comunicación y recepción de antecedentes relacionados con posibles situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, promoviendo una respuesta oportuna, protectora y respetuosa de los derechos de los involucrados.

Los antecedentes podrán ser recepcionados a través de los siguientes canales:

a) Develación directa del estudiante:

Cuando un niño, niña o adolescente comunique espontáneamente haber sido víctima, testigo o conocedor de una situación de connotación sexual.

b) Comunicación de padres, madres o apoderados:

Cuando las familias informen al establecimiento antecedentes, sospechas o situaciones que pudieran afectar a un estudiante.

c) Información aportada por funcionarios del establecimiento:

Cuando docentes, asistentes de la educación, directivos u otros trabajadores observen indicadores de riesgo, reciban información o tomen conocimiento de hechos que ameriten la activación del presente protocolo.

d) Información proporcionada por estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa:

Cuando compañeros, apoderados u otras personas comuniquen antecedentes que permitan presumir la existencia de una situación que requiera protección.

e) Derivaciones o comunicaciones provenientes de organismos externos:

Cuando instituciones tales como establecimientos de salud, Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otros organismos competentes informen antecedentes relacionados con un estudiante.

f) Observación de indicadores de riesgo:

Cuando se detecten señales físicas, emocionales, conductuales o sociales que permitan presumir la existencia de una posible vulneración de derechos o situación de connotación sexual.

Toda persona que tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una situación regulada por este protocolo deberá informar de manera inmediata a Convivencia Educativa, Dirección o a cualquier funcionario del establecimiento, quien tendrá la obligación de derivar la información a la brevedad posible al responsable del protocolo.

La recepción de antecedentes no requerirá la existencia de pruebas concluyentes ni la acreditación previa de los hechos. Bastará la existencia de antecedentes razonables, indicadores de riesgo, relatos o sospechas fundadas para que el establecimiento adopte las medidas de resguardo correspondientes y evalúe la activación del presente protocolo.

Toda información recibida deberá registrarse en el **Formulario de Recepción de Antecedentes**, resguardando la confidencialidad, la reserva de la información y el principio de no revictimización.

Artículo 8. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo

Toda situación que involucre una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante deberá ser atendida con carácter prioritario e inmediato por el establecimiento, resguardando en todo momento su integridad física y emocional.

Una vez recibidos los antecedentes por cualquiera de los canales establecidos en el presente protocolo, el funcionario que tome conocimiento de los hechos deberá informar de manera inmediata a Convivencia Educativa y a Dirección, registrando la información disponible en el Formulario de Recepción de Antecedentes.

Recibida la información, Convivencia Educativa realizará una primera evaluación de los antecedentes con el único propósito de determinar las medidas de resguardo necesarias y la activación del presente protocolo, evitando efectuar interrogatorios, investigaciones paralelas o actuaciones que puedan generar revictimización.

La activación del protocolo procederá ante:

- a) La develación directa de una posible situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual.
- b) La existencia de antecedentes, indicadores o sospechas fundadas que permitan presumir la ocurrencia de una situación de esta naturaleza.
- c) La comunicación de organismos externos competentes.
- d) La detección de conductas, señales o circunstancias que hagan necesario adoptar medidas de protección respecto de un estudiante.

Una vez activado el protocolo, Convivencia Educativa deberá emitir el correspondiente **Acta de Apertura del Protocolo**, consignando la fecha de activación, los antecedentes conocidos, las medidas inmediatas adoptadas y los responsables de las acciones posteriores.

La activación del protocolo no implica la acreditación de los hechos denunciados ni la determinación de responsabilidades, constituyendo una medida institucional destinada exclusivamente a resguardar los derechos y la seguridad de los estudiantes involucrados.

Desde el momento de su apertura, el establecimiento deberá adoptar las medidas de protección, acompañamiento, derivación y denuncia que correspondan conforme a la normativa vigente y a las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 9. Medidas Inmediatas de Resguardo y Protección

Una vez activado el presente protocolo, el Colegio Pulmahue deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y emocional del estudiante presuntamente afectado, priorizando en todo momento su seguridad y bienestar.

Las medidas de resguardo deberán implementarse tan pronto como se tome conocimiento de los hechos, considerando las características particulares de cada caso, la edad de los involucrados, el nivel de riesgo existente y las orientaciones de los organismos competentes cuando corresponda.

Entre las medidas que podrán adoptarse se encuentran:

a) Contención y acogida inmediata del estudiante afectado:

Brindar un espacio seguro, protegido y confidencial, permitiendo que el estudiante sea acompañado por un adulto significativo o un profesional del establecimiento cuando resulte pertinente.

b) Separación preventiva de los involucrados:

Adoptar medidas razonables destinadas a evitar el contacto entre el estudiante presuntamente afectado y la persona sindicada como responsable, siempre que ello sea necesario para garantizar la protección y tranquilidad del estudiante.

c) Resguardo de la privacidad y confidencialidad:

Limitar el conocimiento de los antecedentes exclusivamente a las personas que deban intervenir en el procedimiento, evitando exposiciones innecesarias y resguardando la identidad de los involucrados.

d) Protección frente a represalias o nuevas afectaciones:

Implementar acciones destinadas a prevenir situaciones de intimidación, hostigamiento, discriminación, difusión de rumores o cualquier conducta que pueda afectar el bienestar de los estudiantes involucrados.

e) Evaluación de necesidades de apoyo especializado:

Determinar la pertinencia de activar apoyos internos o derivaciones externas para favorecer la protección y acompañamiento del estudiante.

f) Comunicación a la familia o adulto responsable:

Informar oportunamente al padre, madre, apoderado o adulto responsable respecto de los antecedentes conocidos y de las medidas de protección adoptadas, salvo que dicha comunicación pudiera incrementar el riesgo para el estudiante o exista instrucción distinta emanada de la autoridad competente.

g) Resguardo de antecedentes y evidencias disponibles:

Preservar cualquier información, documento, registro o antecedente que pudiera resultar relevante para los organismos competentes, evitando su alteración, pérdida o difusión.

h) Derivación inmediata a servicios de salud cuando corresponda:

Cuando existan lesiones físicas, indicadores de afectación emocional severa o la necesidad de constatación de lesiones, el establecimiento orientará o gestionará la atención del estudiante en el centro asistencial correspondiente, informando a su familia o adulto responsable.

Las medidas de resguardo adoptadas deberán registrarse por escrito y mantenerse durante el tiempo que resulte necesario para garantizar la protección del estudiante, pudiendo ser modificadas, ampliadas o complementadas según la evolución del caso y las orientaciones de los organismos competentes.

En todas las actuaciones deberá resguardarse el principio de no revictimización, evitando entrevistas reiteradas, exposiciones innecesarias o cualquier procedimiento que pueda generar un nuevo daño al estudiante afectado.

Artículo 10. Comunicación a la Dirección y a los Apoderados

Una vez activado el presente protocolo, Convivencia Educativa deberá informar de manera inmediata a la Dirección del establecimiento sobre los antecedentes recepcionados, las medidas de resguardo adoptadas y las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se deberá comunicar oportunamente la situación al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante presuntamente afectado, informando los antecedentes conocidos, las medidas de protección implementadas por el establecimiento y los procedimientos que se desarrollarán en el marco del presente protocolo.

La comunicación deberá efectuarse de manera respetuosa, reservada y acorde a la sensibilidad de los hechos, procurando resguardar la dignidad, privacidad y bienestar emocional del estudiante involucrado.

Excepcionalmente, la notificación al padre, madre, apoderado o adulto responsable podrá postergarse cuando existan antecedentes que permitan presumir que dicha comunicación podría poner en riesgo la seguridad o integridad del estudiante, o cuando una autoridad competente disponga una medida distinta. En tales casos, el establecimiento deberá actuar conforme a las orientaciones emitidas por los organismos de protección o justicia correspondientes.

Cuando los antecedentes involucren a más de un estudiante, el establecimiento procurará informar a las familias respectivas, resguardando estrictamente la confidencialidad de la información y evitando revelar datos personales o antecedentes que correspondan a terceros.

Toda comunicación realizada en el marco de este protocolo deberá quedar debidamente registrada, indicando fecha, hora, medio utilizado, persona contactada y principales antecedentes informados, incorporándose dichos registros al expediente del caso.

La comunicación a las familias tendrá por finalidad favorecer la protección integral del estudiante, promover la colaboración entre el establecimiento y el hogar, y facilitar el acceso oportuno a las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten necesarias.

Artículo 11. Indagación Interna y Recopilación de Antecedentes

Una vez activado el presente protocolo y adoptadas las medidas inmediatas de resguardo, Convivencia Educativa desarrollará una indagación interna destinada exclusivamente a recopilar antecedentes relevantes para la adopción de medidas de protección, acompañamiento y coordinación institucional, sin que ello implique realizar funciones investigativas propias de los organismos competentes.

La indagación interna tendrá por finalidad:

- a)** Identificar las necesidades de protección y apoyo de los estudiantes involucrados.
- b)** Determinar la pertinencia de nuevas medidas de resguardo.
- c)** Recopilar antecedentes institucionales que permitan comprender el contexto de la situación informada.
- d)** Facilitar la coordinación con los organismos de protección, salud o justicia que correspondan.

Para estos efectos, Convivencia Educativa podrá:

- a)** Entrevistar a las personas que hayan aportado antecedentes relevantes para la comprensión de los hechos.
- b)** Recopilar registros institucionales, hojas de vida, informes, anotaciones u otros antecedentes pertinentes.
- c)** Solicitar información a profesionales del establecimiento que mantengan intervención directa con el estudiante.
- d)** Levantar antecedentes respecto de medidas de apoyo previamente implementadas o situaciones de riesgo conocidas por el establecimiento.

Durante este proceso deberá observarse estrictamente el principio de no revictimización, evitando solicitar al estudiante afectado la reiteración innecesaria de relatos o exponerlo a entrevistas repetitivas que puedan generar afectación emocional.

En caso de existir una develación o relato espontáneo por parte del estudiante, el funcionario que lo reciba deberá limitarse a escuchar, contener y registrar la información proporcionada, evitando realizar preguntas sugestivas, interrogatorios o acciones que puedan interferir en eventuales procedimientos judiciales o periciales.

La indagación interna deberá desarrollarse con la máxima reserva y confidencialidad, restringiendo el acceso a la información únicamente a las personas que deban intervenir en virtud de sus funciones.

Los antecedentes recopilados deberán incorporarse al expediente del caso y servirán únicamente para la adopción de medidas de protección, acompañamiento y coordinación institucional, sin constituir una investigación de carácter penal ni una determinación de responsabilidades.

Artículo 12. Denuncia Obligatoria y Comunicación a Organismos Competentes

Cuando los antecedentes conocidos permitan presumir la existencia de una agresión sexual, abuso sexual u otro hecho que pudiera revestir caracteres de delito en contra de un niño, niña o adolescente, el Colegio Pulmahue deberá cumplir con su obligación legal de denunciar ante los organismos competentes dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

La denuncia deberá realizarse tan pronto como se tome conocimiento de los hechos y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La denuncia podrá efectuarse ante:

- a) Carabineros de Chile.
- b) Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- c) Fiscalía Local competente.

La obligación de denunciar recaerá en la Dirección del establecimiento o en quien ésta designe formalmente para dichos efectos, sin perjuicio de la responsabilidad individual que la ley establece para determinadas personas en razón de su cargo o función.

La realización de la denuncia no requerirá contar con pruebas concluyentes ni la acreditación de los hechos, siendo suficiente la existencia de antecedentes que permitan presumir razonablemente la ocurrencia de una posible agresión sexual o delito sexual contra un estudiante.

Sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda, el establecimiento podrá efectuar las coordinaciones y derivaciones pertinentes con organismos de protección de derechos y apoyo especializado, tales como:

- a) Oficina Local de la Niñez (OLN).**
- b) Tribunales de Familia.**
- c) Centros de Salud de Atención Primaria o establecimientos hospitalarios.**
- d) Programas especializados de protección de niños, niñas y adolescentes.**
- e) Otros organismos públicos o privados competentes según la naturaleza del caso.**

Cuando la situación conocida constituya una vulneración de derechos que no revista caracteres de delito, el establecimiento evaluará la necesidad de efectuar derivaciones o solicitudes de intervención a los organismos de protección correspondientes, procurando siempre el resguardo integral del estudiante.

Toda denuncia, derivación o comunicación realizada a organismos externos deberá quedar debidamente registrada en el expediente del caso, indicando fecha, hora, institución receptora, profesional responsable y principales actuaciones efectuadas.

La activación de redes externas no exime al establecimiento de continuar adoptando medidas de protección, acompañamiento y seguimiento respecto del estudiante afectado mientras se mantenga vinculado a la comunidad educativa.

Artículo 13. Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico

Una vez activado el presente protocolo, el Colegio Pulmahue deberá implementar un Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico destinado a resguardar el bienestar integral del estudiante afectado, favoreciendo su protección, estabilidad emocional, continuidad educativa y permanencia en el sistema escolar.

Este plan tendrá carácter prioritario y será coordinado por Convivencia Educativa, con el apoyo de Psicología Educacional, Programa de Integración Escolar (PIE), Equipo Directivo, docentes y demás profesionales que corresponda, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

El acompañamiento socioemocional tendrá por finalidad brindar contención, apoyo y seguimiento al estudiante, procurando disminuir los efectos emocionales derivados de la situación vivida, fortalecer sus factores protectores y favorecer su sentido de seguridad dentro de la comunidad educativa.

Para ello, podrán implementarse las siguientes acciones:

- a)** Entrevistas periódicas de acompañamiento y seguimiento.
- b)** Espacios de escucha activa, acogida y contención emocional.
- c)** Coordinación permanente con la familia o adulto responsable.
- d)** Orientación a docentes y asistentes de la educación respecto de las necesidades de apoyo detectadas.
- e)** Derivación y coordinación con redes externas de salud, protección o apoyo especializado cuando corresponda.
- f)** Seguimiento del bienestar emocional y social del estudiante durante todo el proceso de intervención.

Asimismo, el establecimiento deberá adoptar las medidas pedagógicas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, evitando que la situación vivida genere barreras para el aprendizaje o la permanencia escolar.

Entre dichas medidas podrán considerarse:

- a)** Flexibilización temporal de exigencias académicas cuando resulte pertinente.
- b)** Recalendarización de evaluaciones, trabajos o actividades académicas.
- c)** Adecuación de plazos de entrega.
- d)** Priorización de objetivos de aprendizaje cuando la situación lo amerite.
- e)** Apoyo pedagógico complementario para favorecer la recuperación de aprendizajes.
- f)** Coordinación con docentes y jefaturas para monitorear el proceso educativo del estudiante.
- g)** Otras medidas pedagógicas que permitan resguardar su derecho a la educación y participación escolar.

El Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico deberá mantenerse mientras existan necesidades de apoyo identificadas por el establecimiento o los organismos especializados intervinientes, pudiendo ser ajustado según la evolución del caso.

Todas las acciones implementadas deberán registrarse formalmente en el expediente del protocolo, indicando responsables, plazos, objetivos y resultados de seguimiento.

Artículo 14. Coordinación con Redes Externas de Protección y Apoyo

El Colegio Pulmahue promoverá una coordinación activa y permanente con los organismos e instituciones que integran la red local de protección de derechos, salud, apoyo psicosocial y justicia, con el propósito de favorecer una intervención integral, oportuna y centrada en las necesidades del estudiante afectado.

La coordinación con redes externas tendrá por finalidad complementar las acciones de protección y acompañamiento desarrolladas por el establecimiento, facilitando el acceso del estudiante y su familia a prestaciones especializadas cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Según la naturaleza de los antecedentes y las necesidades detectadas, el establecimiento podrá coordinar acciones con:

- a)** Oficina Local de la Niñez (OLN).
- b)** Tribunales de Familia.
- c)** Fiscalía Local.
- d)** Carabineros de Chile.
- e)** Policía de Investigaciones de Chile.
- f)** Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), hospitales u otros dispositivos de salud.
- g)** Programas de protección especializada de la red de Mejor Niñez u otros organismos competentes.
- h)** Establecimientos y profesionales de salud externos que intervengan con autorización de la familia o por instrucción de la autoridad competente.
- i)** Otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir a la protección integral del estudiante.

La coordinación con redes externas deberá realizarse respetando los principios de confidencialidad, reserva de la información, interés superior del niño, niña y adolescente y protección de datos personales, compartiendo únicamente aquellos antecedentes que resulten necesarios para la adecuada intervención de los organismos competentes.

Convivencia Educativa será responsable de efectuar las derivaciones, coordinaciones y seguimientos que correspondan, manteniendo registro de las gestiones realizadas, respuestas recibidas, acuerdos adoptados y acciones de seguimiento implementadas.

La intervención de organismos externos no reemplaza ni extingue las responsabilidades de protección, acompañamiento y seguimiento que corresponden al establecimiento educacional, debiendo mantenerse las medidas de apoyo socioemocional y pedagógico mientras las necesidades del estudiante así lo requieran.

Cuando existan medidas de protección judiciales o instrucciones emanadas de organismos competentes, el establecimiento deberá colaborar activamente en su cumplimiento, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 15. Seguimiento, Evaluación y Cierre del Caso

El Colegio Pulmahue realizará un seguimiento sistemático de las medidas de protección, acompañamiento socioemocional, apoyo pedagógico y coordinaciones externas implementadas en el marco del presente protocolo, con el propósito de evaluar su efectividad y resguardar el bienestar integral del estudiante.

El seguimiento será responsabilidad de Convivencia Educativa, en coordinación con los profesionales y equipos que intervengan en el caso, debiendo considerar la evolución de las necesidades detectadas, el cumplimiento de las medidas adoptadas y la permanencia de condiciones de protección adecuadas para el estudiante.

Durante esta etapa podrán desarrollarse las siguientes acciones:

- a)** Entrevistas de seguimiento con el estudiante y su familia.
- b)** Monitoreo de la asistencia, participación y proceso educativo del estudiante.
- c)** Evaluación del impacto de las medidas socioemocionales y pedagógicas implementadas.
- d)** Coordinación con docentes, asistentes de la educación y equipos de apoyo que intervengan en el acompañamiento.
- e)** Seguimiento de las derivaciones efectuadas a organismos externos y de las orientaciones recibidas desde éstos.
- f)** Actualización de las medidas de protección cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

El cierre del protocolo procederá cuando se constate que las acciones institucionales comprometidas han sido ejecutadas, las medidas de resguardo han sido implementadas, las derivaciones correspondientes han sido efectuadas y no existan nuevas actuaciones pendientes dentro del ámbito de competencia del establecimiento.

El cierre del protocolo no estará condicionado a la existencia de una resolución judicial, sentencia o pronunciamiento definitivo de los organismos externos competentes, toda vez

que la responsabilidad del establecimiento se circunscribe a la adopción de medidas de protección, acompañamiento, derivación y seguimiento en el ámbito educacional.

La determinación de cierre deberá formalizarse mediante un **Informe de Cierre**, elaborado por Convivencia Educativa, en el que se consignarán los antecedentes relevantes del caso, las acciones realizadas, las medidas implementadas, las coordinaciones efectuadas y las conclusiones correspondientes.

La familia o adulto responsable será informada del cierre del protocolo, dejando constancia de dicha comunicación en el expediente respectivo.

Toda la documentación generada durante la aplicación del presente protocolo deberá incorporarse al expediente institucional del caso, resguardándose conforme a las normas de confidencialidad, protección de datos personales y custodia documental vigentes en el establecimiento.

Artículo 16. Disposiciones Finales, Confidencialidad y Aplicación Supletoria

Toda actuación desarrollada en el marco del presente protocolo deberá resguardar estrictamente la confidencialidad, privacidad y dignidad de los estudiantes involucrados, evitando la divulgación de antecedentes, documentos o información que pudiera afectar su bienestar, integridad o derecho a la protección de sus datos personales.

Los antecedentes recopilados durante la aplicación del protocolo tendrán carácter reservado y sólo podrán ser conocidos por aquellos funcionarios que deban intervenir en razón de sus funciones, así como por las autoridades competentes que los requieran en el ejercicio de sus atribuciones legales.

El Colegio Pulmahue adoptará las medidas necesarias para asegurar la adecuada custodia de los registros, actas, informes, formularios, comunicaciones y demás documentos generados durante la tramitación del caso, resguardando su conservación y acceso conforme a la normativa vigente.

La aplicación de este protocolo deberá interpretarse siempre conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral de derechos, no revictimización, debido proceso, confidencialidad y corresponsabilidad de la comunidad educativa.

Las situaciones no previstas expresamente en el presente instrumento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, con el apoyo de Convivencia Educativa y los profesionales que correspondan, considerando la normativa educacional vigente, las orientaciones de la Superintendencia de Educación, la legislación de protección de la niñez y adolescencia y los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Pulmahue.

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado por la Dirección del establecimiento y será difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios institucionales correspondientes, formando parte integrante del Reglamento Interno y de las normas de convivencia escolar del Colegio Pulmahue.

ANEXO N.º 1

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Lugar de recepción: _____

Funcionario que recibe la información: _____

Cargo: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE AFECTADO

Nombre completo: _____

RUT: _____

Curso: _____

Edad: _____

Apoderado(a): _____

Teléfono de contacto: _____

III. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES

☐ Develación directa del estudiante.

- ☐ Madre, padre o apoderado.
- ☐ Funcionario(a) del establecimiento.
- ☐ Estudiante.
- ☐ Organismo externo.
- ☐ Observación de indicadores de riesgo.
- ☐ Otro: _____

Nombre de quien entrega la información (si corresponde):

Relación con el estudiante:

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES RECEPCIONADOS

(Registrar de manera textual y objetiva la información proporcionada, evitando interpretaciones, juicios de valor o preguntas sugestivas).

V. MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO ADOPTADAS

- ☐ Contención emocional.
- ☐ Resguardo de privacidad y confidencialidad.

☐ Comunicación a Convivencia Educativa.

☐ Comunicación a Dirección.

☐ Comunicación a la familia.

☐ Separación preventiva de involucrados.

☐ Derivación a atención de salud.

☐ Activación del protocolo.

☐ Otra:

VI. EVALUACIÓN PRELIMINAR

¿Existen antecedentes que justifiquen la activación del protocolo?

☐ Sí

☐ No

Observaciones:

VII. DERIVACIONES Y COMUNICACIONES REALIZADAS

Institución: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Profesional receptor: _____

Observaciones:

VIII. FIRMAS

Funcionario que recepciona los antecedentes

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Encargado(a) de Convivencia Educativa

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO N.º 2

ACTA DE APERTURA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. ANTECEDENTES GENERALES

En Puerto Montt, con fecha ____ de _____ de _____, siendo las _____ horas, se procede a la apertura del **Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual** del Colegio Pulmahue, conforme a los antecedentes recepcionados por el establecimiento y en cumplimiento de su deber de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

II. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE PRESUNTAMENTE AFECTADO

Nombre completo: _____

RUT: _____

Curso: _____

Edad: _____

III. ORIGEN DE LOS ANTECEDENTES

☐ Develación directa del estudiante.

☐ Comunicación de madre, padre o apoderado.

☐ Información proporcionada por funcionario(a).

☐ Información proporcionada por estudiante.

☐ Derivación de organismo externo.

☐ Observación de indicadores de riesgo.

☐ Otro: _____

IV. SÍNTESIS DE LOS ANTECEDENTES CONOCIDOS

(Registrar de manera objetiva los antecedentes que motivan la activación del protocolo, evitando interpretaciones, calificaciones o determinaciones de responsabilidad).

V. MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO ADOPTADAS

- ☐ Contención emocional del estudiante.
- ☐ Resguardo de privacidad y confidencialidad.
- ☐ Comunicación a Dirección.
- ☐ Comunicación a padre, madre o apoderado.
- ☐ Separación preventiva de involucrados.
- ☐ Derivación a centro de salud.
- ☐ Evaluación de apoyos internos.
- ☐ Coordinación con organismos externos.
- ☐ Otra medida:

VI. RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha de activación: ____ / ____ / ____

Hora: _____

VII. ACCIONES INMEDIATAS A DESARROLLAR

- ☐ Notificación a Dirección.
- ☐ Evaluación de denuncia obligatoria.
- ☐ Derivación a organismos competentes.

☐ Elaboración de Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico.

☐ Coordinación con la familia.

☐ Seguimiento institucional.

☐ Otra:

VIII. OBSERVACIONES

IX. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La activación del presente protocolo constituye una medida de protección destinada a resguardar los derechos, bienestar e integridad del estudiante involucrado. Su apertura no implica la acreditación de los hechos denunciados ni la determinación de responsabilidades, correspondiendo dichas actuaciones a los organismos legalmente competentes cuando proceda.

Asimismo, el establecimiento se compromete a actuar conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral, confidencialidad, no revictimización y debido proceso.

X. FIRMAS

Responsable de la Activación del Protocolo

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Encargado(a) de Convivencia Educativa

Nombre: _____

Firma: _____

Director(a) del Establecimiento

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO N.º 3

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y MEDIDAS DE RESGUARDO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Responsable de la evaluación: _____

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO

Indicador	Sí	No	Observaciones
Existe relato directo del estudiante.	☐	☐	
Existen indicadores físicos compatibles con una posible agresión.	☐	☐	
Existen indicadores emocionales significativos.	☐	☐	
Existe temor manifiesto a una persona específica.	☐	☐	

Indicador	Sí	No	Observaciones
Existe riesgo de contacto con el presunto agresor.	☐	☐	
El hecho habría ocurrido recientemente.	☐	☐	
Existen antecedentes previos asociados.	☐	☐	
Se observa afectación significativa en el ámbito escolar.	☐	☐	
Existen riesgos en el entorno familiar o comunitario.	☐	☐	
Requiere intervención urgente de organismos externos.	☐	☐	

II. NIVEL DE RIESGO IDENTIFICADO

☐ **Bajo**

☐ **Moderado**

☐ **Alto**

Fundamentación

III. MEDIDAS DE RESGUARDO ADOPTADAS

Medida	Aplica
Contención emocional inmediata.	☐
Comunicación a Dirección.	☐
Comunicación a la familia.	☐
Separación preventiva de involucrados.	☐
Ajustes en recreos o desplazamientos.	☐

Medida	Aplica
Acompañamiento por profesional.	☐
Derivación a salud.	☐
Derivación a organismos de protección.	☐
Apoyo pedagógico.	☐
Flexibilización académica.	☐
Seguimiento socioemocional.	☐
Otra.	☐

Especificar:

IV. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

V. FIRMA

Responsable:

Cargo:

Firma:

ANEXO N.º 4

FORMATO DE DERIVACIÓN A REDES DE PROTECCIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

RUT: _____

Curso: _____

Fecha de nacimiento: _____

Apoderado(a): _____

Teléfono de contacto: _____

II. ORGANISMO AL QUE SE DERIVA

☐ Oficina Local de la Niñez (OLN)

☐ CESFAM

☐ COSAM

☐ Hospital

☒ Tribunal de Familia

☒ Fiscalía

☒ Carabineros de Chile

☒ Policía de Investigaciones

☐ Programa Especializado

☐ Otro: _____

Fecha de derivación: ____ / ____ / ____

III. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

☐ Sospecha de agresión sexual.

☐ Develación de abuso sexual.

☐ Hecho de connotación sexual.

☐ Necesidad de protección especializada.

☐ Atención de salud física.

☐ Atención de salud mental.

☐ Evaluación psicosocial.

☐ Otro:

IV. ANTECEDENTES RELEVANTES

(Describir únicamente información objetiva y necesaria para la intervención del organismo receptor.)

V. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

- ☐ Activación de protocolo.
 - ☐ Contención emocional.
 - ☐ Comunicación a la familia.
 - ☐ Medidas de resguardo.
 - ☐ Seguimiento socioemocional.
 - ☐ Apoyo pedagógico.
 - ☐ Coordinación con organismos externos.
 - ☐ Otras:
-
-

VI. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO

Se solicita a la institución receptora evaluar los antecedentes informados y adoptar las acciones que estime pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, informando al establecimiento aquellas orientaciones que resulten necesarias para resguardar el bienestar y la continuidad educativa del estudiante.

VII. RESPONSABLE DE LA DERIVACIÓN

Nombre: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

VIII. RECEPCIÓN DEL ORGANISMO EXTERNO

Institución:

Nombre del receptor:

Cargo:

Fecha:

Firma/Timbre:

ANEXO N.º 5

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

RUT: _____

Curso: _____

Edad: _____

Apoderado(a): _____

Fecha de inicio del plan: ____ / ____ / ____

Responsable de coordinación: _____

II. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de activación del protocolo: ____ / ____ / ____

Síntesis de la situación que origina el acompañamiento:

III. OBJETIVO GENERAL

Brindar apoyo socioemocional y pedagógico al estudiante, resguardando su bienestar integral, promoviendo factores protectores, favoreciendo su permanencia en el sistema escolar y garantizando la continuidad de su proceso educativo en un entorno seguro, protector y respetuoso de sus derechos.

IV. NECESIDADES IDENTIFICADAS

Ámbito Socioemocional

- ☐ Contención emocional.
- ☐ Seguimiento emocional.
- ☐ Apoyo en habilidades socioemocionales.
- ☐ Fortalecimiento de factores protectores.
- ☐ Apoyo familiar.
- ☐ Derivación externa.
- ☐ Otro:

Ámbito Pedagógico

- ☐ Apoyo académico.
 - ☐ Recalendarización de evaluaciones.
 - ☐ Flexibilización pedagógica temporal.
 - ☐ Recuperación de aprendizajes.
 - ☐ Adecuación de plazos.
 - ☐ Seguimiento de asistencia.
 - ☐ Otro:
-
-

V. PLAN DE INTERVENCIÓN

Acción	Objetivo	Responsable	Plazo	Estado

VI. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL

Medida	Responsable	Frecuencia
Entrevistas de seguimiento.		
Espacios de contención emocional.		
Coordinación con la familia.		
Seguimiento de bienestar escolar.		

Medida	Responsable	Frecuencia
Coordinación con redes externas.		
Otras medidas.		

Observaciones:

VII. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Medida

Responsable Periodo

Recalendarización de evaluaciones.

Apoyo en recuperación de contenidos.

Flexibilización de plazos.

Coordinación con docentes.

Seguimiento académico.

Otras medidas.

Observaciones:

VIII. COORDINACIÓN CON LA FAMILIA

Fecha	Acción realizada	Responsable

IX. COORDINACIÓN CON REDES EXTERNAS

Institución Fecha Profesional Estado

X. EVALUACIÓN DE AVANCES

Aspectos observados

Factores protectores fortalecidos

Necesidades pendientes

XI. CIERRE DEL PLAN

Fecha de término: ____ / ____ / ____

Motivo del cierre:

- ☐ Cumplimiento de objetivos.
- ☐ Derivación y seguimiento por red especializada.
- ☐ Egreso del establecimiento.

☐ Solicitud de la familia.

☐ Otro:

Observaciones finales:

XII. FIRMAS

Responsable de Convivencia Educativa

Nombre: _____

Firma: _____

Profesional de Apoyo

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Director(a) del Establecimiento

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

"El presente plan tiene carácter protector y formativo. Su finalidad es favorecer el bienestar integral del estudiante y resguardar su derecho a la educación, sin constituir una

intervención clínica ni reemplazar las acciones de los organismos especializados competentes."

ANEXO N.º 6

INFORME DE CIERRE DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

N.º de expediente interno: _____

Fecha de apertura del protocolo: ____ / ____ / ____

Fecha de cierre del protocolo: ____ / ____ / ____

Nombre del estudiante: _____

RUT: _____

Curso: _____

Responsable del protocolo: _____

II. ANTECEDENTES GENERALES

Motivo de activación del protocolo

Síntesis de los antecedentes recepcionados

III. ACCIONES DESARROLLADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

Marque las acciones implementadas durante la vigencia del protocolo:

- ☐ Recepción formal de antecedentes.
- ☐ Activación del protocolo.
- ☐ Adopción de medidas inmediatas de resguardo.
- ☐ Comunicación a Dirección.
- ☐ Comunicación a la familia.
- ☐ Elaboración de Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico.
- ☐ Entrevistas de seguimiento.
- ☐ Coordinación con docentes.
- ☐ Apoyo pedagógico.
- ☐ Seguimiento socioemocional.
- ☐ Derivación a organismos externos.
- ☐ Denuncia ante organismo competente.
- ☐ Coordinación con redes de protección.
- ☐ Otras acciones.

Especificar:

IV. MEDIDAS DE RESGUARDO IMPLEMENTADAS

V. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y PEDAGÓGICO

Acciones socioemocionales realizadas

Acciones pedagógicas implementadas

Evaluación de resultados

VI. DERIVACIONES Y COORDINACIONES EXTERNAS

Institución	Fecha	Acción realizada

Observaciones:

VII. CONCLUSIONES DEL PROCESO

Luego de la revisión de los antecedentes disponibles, las acciones de protección implementadas, las coordinaciones efectuadas y el seguimiento realizado por el establecimiento, se deja constancia de que el Colegio Pulmahue ha dado cumplimiento a las obligaciones de protección, acompañamiento, seguimiento y derivación contempladas en el presente protocolo.

Asimismo, se deja constancia de que las actuaciones desarrolladas por el establecimiento tuvieron por finalidad resguardar el bienestar integral del estudiante, promover la continuidad de su trayectoria educativa y favorecer la activación de las redes de apoyo y protección que resultaron pertinentes según las características del caso.

VIII. MOTIVO DEL CIERRE

- ☐ Cumplimiento de las acciones institucionales comprometidas.
- ☐ Implementación de medidas de protección y acompañamiento.
- ☐ Derivación efectiva a organismos competentes.
- ☐ Ausencia de nuevas actuaciones pendientes dentro del ámbito de competencia del establecimiento.
- ☐ Egreso o retiro del estudiante.
- ☐ Otro.

Especificar:

IX. DECLARACIÓN DE CIERRE

Con fecha ____ de _____ de _____, se declara el cierre del presente protocolo, sin perjuicio de las acciones que continúen desarrollando los organismos externos competentes o de las medidas de apoyo que el establecimiento pueda seguir implementando en favor del estudiante, cuando ello resulte pertinente.

El cierre del protocolo no implica necesariamente la conclusión de procedimientos judiciales, administrativos o de protección desarrollados por organismos externos, sino únicamente el término de las actuaciones institucionales contempladas en el presente procedimiento.

X. FIRMAS

Responsable de Convivencia Educativa

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Director(a) del Establecimiento

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO N.º 7

CUADRO GENERAL DE RESPONSABLES Y PLAZOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Etapas	Acción	Responsable Principal	Plazo
1	Recepción de antecedentes o develación.	Cualquier funcionario del establecimiento.	Inmediato.
2	Comunicación a Convivencia Educativa y Dirección.	Funcionario que toma conocimiento de los hechos.	Inmediato.
3	Registro de antecedentes en formulario institucional.	Funcionario receptor de la información.	Mismo día hábil.
4	Evaluación preliminar de riesgo.	Convivencia Educativa.	Dentro de las primeras 24 horas.
5	Activación del protocolo y emisión de Acta de Apertura.	Convivencia Educativa.	Dentro de las primeras 24 horas.
6	Adopción de medidas inmediatas de resguardo y protección.	Convivencia Educativa y Dirección.	Inmediata.
7	Comunicación a la familia o adulto responsable.	Convivencia Educativa o Dirección.	Dentro de las primeras 24 horas, salvo riesgo para el estudiante o instrucción de autoridad competente.
8	Derivación a centro de salud cuando corresponda.	Convivencia Educativa y familia.	Inmediata.
9	Denuncia ante organismos competentes cuando exista presunción de delito.	Director(a) o quien éste designe.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
10	Derivación y coordinación con redes de protección.	Convivencia Educativa.	Dentro de los primeros 3 días hábiles o según urgencia del caso.
11	Indagación interna para fines de protección y acompañamiento.	Convivencia Educativa.	Hasta 10 días hábiles, prorrogables fundadamente por 5 días hábiles adicionales cuando la complejidad del caso lo requiera.

Etapas	Acción	Responsable Principal	Plazo
12	Elaboración del Plan de Acompañamiento Socioemocional y Pedagógico.	Convivencia Educativa con apoyo de Psicología Educativa, PIE y docentes.	Dentro de los primeros 5 días hábiles desde la activación del protocolo.
13	Implementación de medidas de acompañamiento.	Convivencia Educativa y equipos de apoyo.	Durante toda la vigencia del protocolo.
14	Seguimiento de medidas de resguardo y acompañamiento.	Convivencia Educativa.	Permanente mientras se mantenga abierto el protocolo.
15	Coordinación con organismos externos intervinientes.	Convivencia Educativa.	Durante toda la vigencia del protocolo.
16	Evaluación de cumplimiento de medidas.	Convivencia Educativa y Dirección.	Según necesidades del caso.
17	Elaboración del Informe de Cierre.	Convivencia Educativa.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de las acciones institucionales.
18	Resolución y cierre formal del protocolo.	Dirección del establecimiento.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del Informe de Cierre.
19	Comunicación del cierre a la familia.	Convivencia Educativa o Dirección.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores al cierre.
20	Archivo y custodia del expediente.	Convivencia Educativa.	Inmediato una vez finalizado el procedimiento.

Consideraciones Especiales

1. Los plazos establecidos corresponden a días hábiles, salvo que expresamente se indique otra condición.
2. La activación del protocolo, las medidas de resguardo y las denuncias obligatorias tendrán carácter prioritario y no podrán postergarse por razones administrativas.
3. La intervención del establecimiento tiene carácter protector y educativo, por lo que los plazos de seguimiento y acompañamiento podrán extenderse mientras existan necesidades de apoyo para el estudiante.

4. La existencia de investigaciones penales, medidas judiciales o intervenciones de organismos externos no suspende las acciones de protección y acompañamiento que corresponden al establecimiento educacional.
5. En situaciones de riesgo grave o inminente para la integridad de un estudiante, todas las actuaciones deberán ejecutarse de manera inmediata, privilegiando la protección por sobre cualquier plazo administrativo.



**COLEGIO
PULMAHUE**

ANEXO N.º 8 FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL



**PRINCIPIOS ORIENTADORES: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – PROTECCIÓN INTEGRAL –
CONFIDENCIALIDAD – NO REVICTIMIZACIÓN – DEBIDO PROCESO**



Este flujograma es una guía general. Cada situación será evaluada de manera particular, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y el resguardo de los derechos del estudiante.